



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA
“TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA
IMACULADEXPRESS S. A.”

OTORGADA POR:
HUGO FERNANDO PILLCO SOLÍZ Y OTROS.

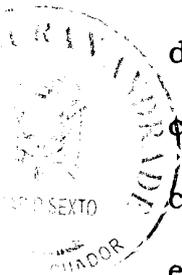
CUANTIA: \$ 810,00

*******D.A *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **HUGO FERNANDO PILLCO SOLÍZ** con número de cédula cero uno cero tres tres cero cuatro nueve nueve cuatro de estado civil casado; **JORGE ALVARITO BUSTAMANTE PALADINES** con número de cédula uno uno cero tres siete tres nueve siete ocho tres, de estado civil casado; **GALO FROILÁN CABRERA JÁCOME** con número

de cédula cero uno cero tres siete cero cinco uno siete cuatro, de estado civil casado; **LUIS ANTONIO PINTADO CABRERA** con número de cédula cero uno cero uno cero tres cinco dos cuatro cuatro de estado civil casado; **VICTOR MANUEL GÓMEZ ROJAS** con número de cédula con número de cédula cero uno cero cero tres dos ocho tres seis ocho, de estado civil casado; **WILSON RODRIGO PLAZA OCHOA** con número de cédula cero uno cero cinco tres nueve dos seis cero nueve, de estado civil casado; **MANUEL ESEQUIEL PILLCO SOLÍZ** con número de cédula cero uno cero cero nueve cinco nueve tres uno uno, de estado civil casado; **LUIS VICENTE ABAD ORELLANA** con número de cédula cero uno cero cinco siete cinco seis ocho seis cero, de estado civil casado; **JOSÉ FERNANDO ROMERO RUIZ** con número de cédula cero uno cero dos siete uno nueve siete uno tres, de estado civil casado; **CLAUDIO ROMO PILLCO BERREZUETA** con número de cédula cero uno cero uno uno dos siete tres seis tres, de estado civil casado; **JULIO EFRAÍN FÁREZ MOROCHO** con número de cédula cero uno cero uno cuatro cero cinco ocho cero uno, de estado civil casado; **JULIA ELVIA PAUTA ÁLVAREZ** con número de cédula cero uno cero tres uno seis dos nueve cero cinco, de estado civil viuda; **CARLOS IVÁN OCHOA BAUTISTA** con número de cédula cero uno cero tres nueve cero nueve uno cero siete, de estado civil casado; **JUAN PABLO NARVÁEZ ARAUJO** con número de cédula cero uno cero tres cuatro siete siete ocho ocho uno, de estado





civil casado; **MÓNICA MARITZA DUCHI SÁNCHEZ** con número de cédula cero uno cero seis cero cero cero siete seis tres, de estado civil casada; **LUIS GUILLERMO PEÑAFIEL OCHOA** con número de cédula cero uno cero dos cero cinco cinco ocho cuatro cinco, de estado civil casado; **JUAN CARLOS VELE BACULIMA** con número de cédula cero tres cero dos uno siete tres dos cuatro cero, de estado civil casado, y; **LOURDES ROCÍO GUAMÁN YUNGA** con número de cédula cero uno cero tres cinco nueve ocho dos cuatro nueve, de estado civil casada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima, la misma que se denominará **“TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S A.”**

de acuerdo a las siguientes cláusulas y estatutos que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Concurren a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de **“TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S A.”** los señores: **Pilco Soliz Hugo**



Fernando con número de cédula cero uno cero tres tres cero cuatro nueve nueve cuatro de estado civil casado; **Bustamante Paladines Jorge Alvarito** con número de cédula uno uno cero tres siete tres nueve siete ocho tres, de estado civil casado; **Cabrera Jácome Galo Froilán** con número de cédula cero uno cero tres siete cero cinco uno siete cuatro, de estado civil casado; **Pintado Cabrea Luis Antonio** con número de cédula cero uno cero uno cero tres cinco dos cuatro cuatro de estado civil casado; **Gómez Rojas Víctor Manuel** con número de cédula con número de cédula cero uno cero cero tres dos ocho tres seis ocho, de estado civil casado; **Plaza Ochoa Wilson Rodrigo** con número de cédula cero uno cero cinco tres nueve dos seis cero nueve, de estado civil casado; **Pillco Solíz Manuel Esequiel** con número de cédula cero uno cero cero nueve cinco nueve tres uno uno, de estado civil casado; **Abad Orellana Luis Vicente** con número de cédula cero uno cero cinco siete cinco seis ocho seis cero, de estado civil casado; **Romero Ruiz José Fernando** con número de cédula cero uno cero dos siete uno nueve siete uno tres, de estado civil casado; **Pillco Berrezueta Claudio Romo** con número de cédula cero uno cero uno uno dos siete tres seis tres, de estado civil casado; **Fárez Morocho Julio Efraín** con número de cédula cero uno cero uno cuatro cero cinco ocho cero uno, de estado civil casado; **Pauta Álvarez Julia Elvia** con número de cédula cero uno cero tres uno seis dos nueve cero cinco, de estado civil casada; **Ochoa Bautista Carlos Iván** con



número de cédula cero uno cero tres nueve cero nueve uno cero siete, de estado civil casado; **Narváez Araujo Juan Pablo** con número de cédula cero uno cero tres cuatro siete siete ocho ocho uno, de estado civil casado; **Duchi Sánchez Mónica Maritza** con número de cédula cero uno cero seis cero cero cero siete seis tres, de estado civil casada; **Peñafilel Ochoa Luis Guillermo** con número de cédula cero uno cero dos cero cinco cinco ocho cuatro cinco, de estado civil casado; **Vele Bacuilima Juan Carlos** con número de cédula cero tres cero dos uno siete tres dos cuatro cero, de estado civil casado, y; **Guamán Yunga Lourdes Rocío** con número de cédula cero uno cero tres cinco nueve ocho dos cuatro nueve, de estado civil casada; todos domiciliados en la parroquia San Joaquín, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA

COMPAÑÍA.- Los comparecientes al otorgamiento de esta

escritura pública, declaramos que es nuestra voluntad constituir por la vía simultánea una compañía anónima misma que se denominará

“TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS

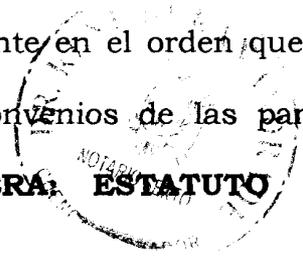
S A.” Con la finalidad de emprender en las actividades para las

que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se

regirá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se

indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes

y por el Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**



“TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S A.” CAPITULO PRIMERO NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de **“TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S A.”** Constituyese esta Sociedad Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para el efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración



de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, si así lo resolviere la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía será en el Centro Parroquial de la parroquia San Joaquín, del cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,**

DE LAS ACCIONES Y LA RESERVA LEGAL ARTICULO QUINTO:

DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez y ocho acciones de cuarenta y cinco dólares cada una.

ARTICULO SEXTO: DE LAS TITULOS DE ACCION Y SUS

TRANSFERENCIAS.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.

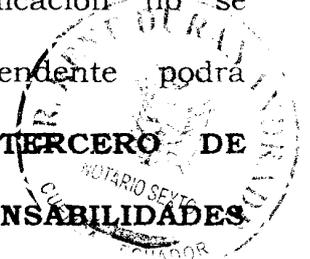
Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos o certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las acciones son indivisibles ordinarias y nominativas, transferibles, por acto entre vivos, de libre negociación. Las transferencias se realizarán mediante cesión firmada por quien transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La

cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. Las transferencias se inscribirán en el libro acciones de la compañía y practicada la inscripción se anulará el título de acción emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.

ARTICULO SEPTIMO: TRANSMISION POR HERENCIA.- Las acciones que pertenezca cada accionista son transmisibles por herencia; si los herederos del accionista fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las acciones, verificado esta transferencia se anulará el título extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones: **ARTICULO OCTAVO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviaren o destruyere, la compañía podrá anular el título previo previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días, contado a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o



certificado anulado **ARTICULO NOVENO.**- El capital de la Compañía ⁰⁵ podrá ser aumentado en cualquier tiempo pero con el consentimiento del cincuenta mas uno por ciento de los accionistas; si se resuelve hacer nuevas aportaciones en numerario o especie. Se requerirá unanimidad de la Junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieran por capitalización se reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **ARTÍCULO DECIMO.**- La reducción del capital suscrito, deberá ser resuelta por la Junta General de Accionistas, requerirá autorización de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital. **CAPITULO TERCERO DE LOS ACCIONISTAS: DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.**



ARTICULO DECIMO PRIMERA: DEBERES DE LOS

ACCIONISTAS.- Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías, b) Cumplir las funciones y actividades que asigne la Junta General, el gerente y Presidente de la Compañía; c) Asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas, y, Las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO DECIMO**

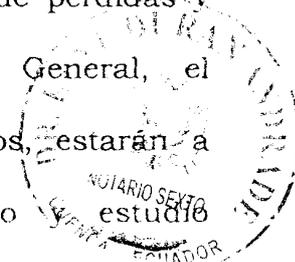
SEGUNDO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General, personalmente o mediante poder a un accionista o a un extraño, pudiendo ser poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y de poder notarial para un extraño; b) A elegir y ser elegidos para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas, lo mismo respecto al acervo social en caso de producirse liquidación, d) negociar libremente sus acciones; y, Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada sesión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante un Notario Público. No podrán ser representantes de



los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro, en el que se anotarán las acciones y transferencias, para que tenga valor, será menester cumplir con este requisito de registro. Las transferencias de las acciones se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS: ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANACES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General y la propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, lo que irá acompañado de un informe del Gerente General a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: BALANCE GENERAL.-** El estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, el informe del Comisario sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio.



por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que

éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS.-** Una vez aprobado el

balance general y el estado de cuentas, de pérdidas y ganancias; y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía y para el Fondo de Reserva Legal.

La Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a acciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de

su trabajo, y en dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía que se sitúa en la parroquia San Joaquín, a partir de la fecha que fije

la propia Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:

Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente y Vicepresidente, Gerente General; y, Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada



por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quién lo subrogue. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste la Junta General podrá designar un Ad-hoc. **ARTICULO VICESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, Comisarios principal y suplente, y a los vocales del Directorio para el periodo establecido en el estatuto, removerlos si hubiere causa y llenar los cargos que estos dejaren; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. No podrán aprobarse ni los balances ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga de plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de los fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto, que no sea de competencia privativa del presidente o gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las

disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad; h) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; i) Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía desde y hasta, la que, el gerente general y presidente pueden actuar como también la cuantía de los actos y contratos que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; n) Las demás que señale la ley y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTAS.-Las

juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y para su validez se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Juntas Extraordinarias se realizarán en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTICULO: VIGESIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Juntas Generales lo podrá hacer: el Presidente, el Gerente General, o el Superintendente de Compañías, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, en la misma se indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de



conformidad con la ley, se lo hará con ocho días de anticipación al fijado para la sesión; en este lapso no se toma en cuenta ni el día de la emisión de la convocatoria, ni el día en el que se realizará la sesión. En las Juntas sean ordinarias o extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. En caso de extrema urgencia el Comisario podrá convocar a Junta General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan la mitad más uno del capital social, y si no se obtiene el quórum; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresar así en la respectiva convocatoria, misma que no podrá ser modificada en su contenido u objeto de la primera. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMA.**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligará a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, haya

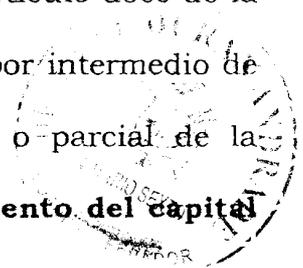
o no contribuido con su voto; y, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: VOTACIONES.**- Para los efectos de votación, los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones, cada acción le da derecho a un voto, salvo que en la ley o este estatuto disponga lo contrario; las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión. **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.**- El Acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas serán legalizadas con las firmas del Presidente y Gerente; y, de todos los accionistas cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina o en computadora, al anverso y reverso de las hojas de papel, serán debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Se formará un expediente de cada sesión, misma que contendrá: los documentos que justifiquen que la o las convocatorias fueron realizadas en forma legal; se incorporará a dicho expediente; copias de las comunicaciones dirigidas a los comisarios u órganos de fiscalización; lista de los asistentes, su valor pagado y los votos que les corresponden; nombramientos, poderes, cartas u otros documentos de representación y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el



Reglamento General sobre Juntas Generales. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO: MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Sociedad está integrado por: Presidente, Vicepresidente, tres vocales principales y tres suplentes elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, se considera legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a más del presidente, quienes deben ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio serán tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría de votos la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo las siguientes: a): Tiene los más amplios poderes de administración y disposición; b): Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía; c): Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, Gerente General, Subgerente; d): Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del **veinte por ciento del capital suscrito**, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e): Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; f): Si al hacerse el balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida **del cincuenta por ciento del capital**



suscrito o más, el Directorio inmediatamente convocará a Junta General de Socios para informar tal situación; g): Resolver las situaciones de los socios de la compañía, sobre la anulación de certificados de aportación, y disponer la emisión de los nuevos; h): Cuidar que se lleven debidamente los libros exigidos por el Código de Comercio; i): Llevar los libros sociales como son los de Actas de Juntas Generales, el libro de talonarios y el de aportaciones; j): Entregar y presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, del inventario detallado y preciso de las existencias y del estado de pérdidas y ganancias. El incumplimiento de esta norma será causa suficiente para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda estar incurso; k): Enviar a la Superintendencia de Compañías los informes contables correspondientes; y, i): Todas las demás que le concede la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**

TERCERO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido. No necesariamente debe ser accionistas. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quién actuará en iguales condiciones. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la Sociedad: a): Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y

reglamentarias así como las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; b): Presidir las sesiones de Junta General, así como las del Directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía; f): Convocar a Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, y a las reuniones del Directorio; g): Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Directorio; h): Presidir todos los actos oficiales de la Compañía; i): Firmar la correspondencia de la Compañía; j): Elaborar el Orden del Día junto con el resto del Directorio; y, k): Las demás atribuciones que señala la Ley, este Estatuto, el Reglamento Interno, la Junta General y el Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL**

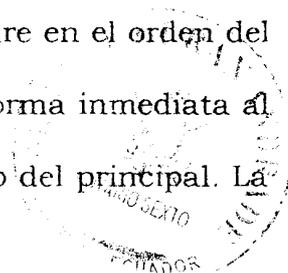
VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, es elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido. **ARTICULO TREIGESIMO**

SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- la Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias y permitidas por la Ley. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista, desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser

reelegido. Presentará una garantía la misma que será fijada por la Junta General de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare, será reemplazado por el Subgerente, quien actuará en iguales condiciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes funciones: a): Ser el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por lo tanto representante de la Compañía, en juicio o fuera de él; b): Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de Juntas Generales, del Directorio y el de aportaciones; C): Entregar a los Comisarios y a la Junta General por lo menos una vez al año, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de la existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; d): Proceder a la liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e): Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de Junta General y del Directorio; f): Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; g): Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como

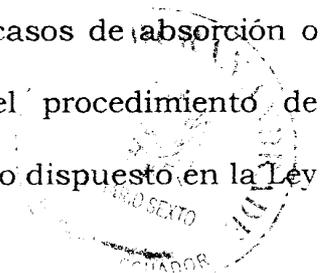
todo otro informe que el Directorio requiera; h): Firmar los contratos públicos y privados en los que participe la compañía; i): Coordinar los programas de ejecución y trámites requeridos por la Compañía, a través de las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose mediante los mismos de su cumplimiento; j): Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k): Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y el Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado hacerlas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.**- El Subgerente es elegido en la misma forma que el Gerente General y lo reemplazará a este con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento; durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.**- De conformidad con el presente Estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. **ARTICULO CUADRAGESIMO: FISCALIZACION: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; el Comisario durará dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegido; sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aun cuando el asunto no figure en el orden del día; si esto sucediere la Junta General nombrará en forma inmediata al suplente, llamando actuar por ausencia o impedimento del principal. La



Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**

DEL COMISARIO.- El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a): Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; b): Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que sean necesarios y permitidos por la Ley; c): Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papales de la Compañía, los estados de caja y cartera; d): Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinente, y entregarlo al Gerente General, dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e): Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día en forma previo a la convocatoria, los puntos que creyere conveniente; f): Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a la Ley y este

Estatuto. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.**- Le está prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, no puede delegar el ejercicio de su cargo, ni representar a los socios en la Junta General. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.**- Estará integrado por tres vocales designados por la Junta General de accionistas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos; ejercerán el control de todo lo que respecta al área contable, sin que interfiera a la labor prescrita en la Ley de Compañías, sino más bien por tratarse de una Compañía que está destinada al transporte, el Consejo de Vigilancia netamente se encargue a menesteres que ayuden a la buena marcha de la Empresa. La Junta General podrá en cualquier tiempo revocar sus nombramientos, así el asunto no figure en el orden del día. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.**- La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta General de Socios previo a los requisitos establecidos en la Ley; igualmente se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías, por las que se determinen expresamente en el Contrato Social; disuelta la misma se pondrá forzosamente en liquidación, salvo en los casos de absorción o fusión. Para nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley



de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, serán otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

QUINTO.- La reforma del Estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

SEXTO.- La Compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte, se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

SEPTIMO.- Si por el efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO-**



Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán los autorizados por los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO NOVENO: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS.-

Designado los administradores que tengan representación, deberán inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil y dentro de los treinta días posteriores a su designación. La fecha de inscripción será la del comienzo de sus funciones. **ARTICULO**

QUINCAGESIMO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-

Todo funcionario de la compañía que hubiese sido nombrado por un periodo, podrá ser reelegido; en el caso de que al finalizar su periodo por cualquier motivo no hubiere sido reemplazado; continuará en el cargo normalmente hasta que haya sido reemplazado o reelegido, salvo en caso de remoción, en el cual luego de notificado deberá dejar en forma inmediata su cargo vacante. **ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.-**

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su respectivo Reglamento, Las ordenanzas vigentes, y las Disposiciones de los Organismos Competentes de Tránsito. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes

formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACION PRIMERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

Los comparecientes como se determina en la cláusula segunda de esta minuta han resuelto constituir la compañía **"TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S A."** con un capital

de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dieciocho acciones de cuarenta y cinco dólares cada una; mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en la forma siguiente: **Pillco Solíz Hugo Fernando** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Bustamante Paladines Jorge Alvarito** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Cabrera Jácome Galo Froilán** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Pintado Cabrea Luis Antonio** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Gómez Rojas Víctor Manuel** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Plaza Ochoa Wilson Rodrigo** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Pillco Solíz Manuel Esequiel** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Abad Orellana Luis Vicente** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Romero Ruiz José Fernando** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Pillco Berrezueta Claudio Romo** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Fárez Morocho Julio Efraín** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Pauta Álvarez Julia Elvia** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Ochoa Bautista Carlos Iván** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Narvárez Araujo Juan Pablo** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Duchi Sánchez Mónica Maritza** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Peñafiel Ochoa Luis Guillermo** con una acción de cuarenta y cinco dólares; **Vele Bacuilima Juan Carlos** con una acción de cuarenta y cinco dólares, y; **Guamán Yunga Lourdes Rocío** con una acción de cuarenta y cinco dólares. El dinero ha sido depositado en la Cuenta de Integración en

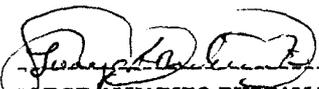


ente
lugo
nte
inco
enta
de
una
con
niel
uis
uiz
lco
nco
nta
de
ma
on
ica
loa
ele
es,
lco
en

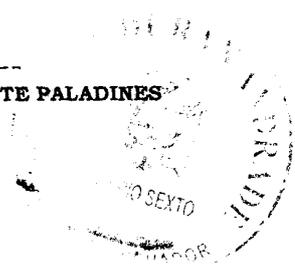
la Compañía abierta en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la⁴
Pequeña Empresa Gualaquiza Ltda, conforme se desprende del
certificado que se adjunta para que forme parte íntegra de la presente
escritura pública. **DECLARACION SEGUNDA**, Autorizamos a la
Abogada Mónica Gabriela Iñiguez para que lleve a cabo las gestiones y
actos necesarios para obtener la Legal Constitución de esta
Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso en las
entidades a la que por Ley está obligada a pertenecer. Usted Señor
Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren la
validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, MÓNICA GABRIELA
IÑIGUEZ, ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO
01-2013-67 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la
minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las
estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas
sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-
Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes
por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



HUGO FERNANDO PILLCO SOLÍS
C.C. 010330499-4



JORGE ALVARITO BUSTAMANTE PALADINES
C.C. 710375428-5



GALO FROILÁN CABRERA JÁCOME
C.C. 0103705174

LUIS ANTONIO PINTADO CABRERA
C.C. 0101035244

PERINTENDENTE

VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ROJAS
C.C. 010032836-8

WILSON RODRIGO PLAZA OCHOA
C.C. 0105352609

MANUEL ESEQUIEL PILLCO SOLÍS
C.C. 0100999311

LUIS VICENTE ABAD ORELLANA
C.C. 010575686-0

JOSÉ FERNANDO ROMERO RUIZ
C.C. 010291941-3

CLAUDIO ROMO PILLCO BERREZUETA
C.C. 0101127363

JULIO EFRAÍN FÁREZ MOROCHO
C.C. 010142580-1

JULIA ELVIA FAUTÁ ÁLVAREZ
C.C. 0103162905

CARLOS IVÁN OCHOA BAUTISTA
C.C. 010790410-2

JUAN PABLO NARVÁEZ ARAUJO
C.C. 010347988-1

MÓNICA MARITZA DUCHÍ SÁNCHEZ
C.C. 010600016-3

LUIS GUILLERMO PEÑAFIEL OCHOA
C.C. 010205589-5

JUAN CARLOS VELE BACUILIMA
C.C. 030217324-0

LOURDES ROCÍO GUAMÁN YUNGA
C.C. 010359824-9

NÚMERO
TIPO DE
SEÑOR: C
FECHA D

PRESENT

A FIN DE
INFORMO
TENIDO E

1.- TRANS
APROB
PREVI
DE TRANS

ESTA RES

LA RESEI
UN DERE
COMERC
LOS MI
PROCEDI
INTELEC

LA RESEI
SOCIAL
EXCLUSI
QUE INT
EXPRESÁ
RESERVA

A PARTIF
20/01/2010
DE 30 DI
SEGURID

PARTICUI

PERINTENDENTE

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA
EMPRESA GUALAQUIZA LTDA.**

15

Calle Francisco de Orellana 10, Gualaquiza - Teléfono: 200000

22 de Noviembre del 2013

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

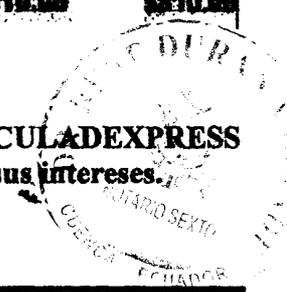
Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa "CACPE - GUALAQUIZA",
ha en debida forma que la "COMPAÑIA " TRANSPORTE MIXTO EXPRESS
IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A.". Representada por el Sr. PINTADO CABRERA
ANTONIO, con C.I. 0101035244 en calidad de PRESIDENTE, mantiene en esta
Cuenta de Integración de Capital No. 44847 la que ha sido manejada conforme a
la siguiente información:

Apertura: 22 de Noviembre de 2013
Monto: 810 dólares (Tres cifras medias)

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

COMPAÑIA SOCIOS	CAPITAL SUBSCRITO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	TOTAL
FERNANDO PILLCO SOLIZ	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
REALVARITO BUSTAMANTE	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
GUILLENMO PERAFREL OCHOA	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
ANDRES RODRIGUEZ GUAMAN YUNGA	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
ROSA JACOME GALO FROLAN	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
LUIS GABRIEL LUIS ANTONIO	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
ANDRES RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
ANDREA OCHOA WILSON RODRIGO	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
DORELLANA LUIS VIGENTE	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
GERO RUIZ JOSE FERNANDO	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
LUIS BARRAZETA CLAUDIO ROMO	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
RODRIGUEZ JULIO EFRAIN	\$45.00	\$45.50	\$45.00	\$45.00
ALVARO ALVAREZ JULIA ELVIA	\$45.00	\$45.50	\$45.00	\$45.00
ROSA BARRAZETA CARLOS MIAN	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
ROSA ANTONIO AJAN PABLO	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
ROSA SANCHEZ MARGA MARITZA	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
LUIS SOLIZ MANUEL ESEQUIEL	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
ROSA CECILIA JUAN CARLOS	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
TOTAL =	\$910.00	\$910.00	\$910.00	\$910.00

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS
de hacer uso del presente certificado en la forma que más convenga a sus intereses.





**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PE
EMPRESA GUALAQUIZA LTDA.**

~~Dirección: Calle Manuel Mora 9-20, Calle de San Blas~~

~~Teléfonos: 2997997~~

Atentamente,



JEFE DE AGENCIA

ECON. HUMBERTO GALARZA
JEFE DE AGENCIA

Nota: Esta información es estrictamente confidencial, y no implica ni garantía ni responsabilidad por parte de nuestra institución ni de sus empleados.

IMPRESA



16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

RERA

4

HOA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478127
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDOÑEZ AGUIRRE IVAN SEVENO
FECHA DE RESERVACION: 08/01/2013 11:59:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRE VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULAD EXPRESS S.A.
APROBADO
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMPLETICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

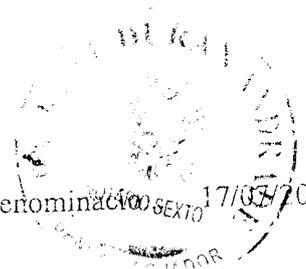


[Handwritten signature]

PABLO SEBASTIAN AMOROS RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE CUENCA



17





ni responsab

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA EMOV EP**

Para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto en el ámbito rural del cantón Cuenca; confiere la Resolución de informe previo favorable para la constitución jurídica de la:

**COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO EXPRESS
INMACULADA IMACULADEXPRESS S.A.**

Cuenca, 21 de octubre del 2013.





OFICIO N° EMOV EP-GG-2013-002587

TRÁMITE N° 199-2013-TH

Cuenca, 18 de octubre de 2013.

Señor

Víctor Manuel Gómez Rojas

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EXPRESS
IMACULADA IMACULADAEXPRESS CÍA. LTDA.**

Dirección: San Joaquín

Teléfono: 4042766 / 0990139129

Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 199-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 22 días del mes de julio de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Mixto CORPANCHE CÍA. LTDA.; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 228 EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL EMOV EP

RDTR/tci
ADJUNTO LO INDICADO.
TRÁMITE GG 07371
TRÁMITE N° 199-2013-TH
C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
ARCHIVO-EXPEDIENTE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

20

RESOLUCIÓN N° 228-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceros personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán*



prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para el objeto y que cumplan con los requisitos y características específicas de seguridad”;

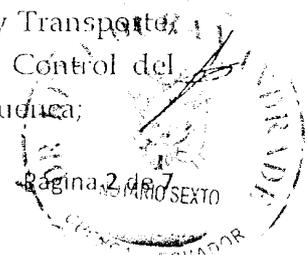
Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviere autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”*;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;





Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

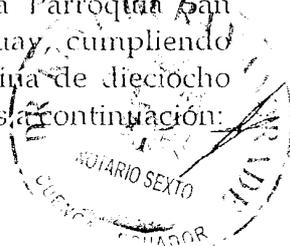
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el 22 de julio de 2013 mediante oficio sin número, la compañía de TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1374-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 02 de octubre de 2013, que incluye el informe técnico N° 218-09-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-724, de fecha 07 de octubre de 2013, recomienda pertinente constituir, la compañía de TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia San Joaquín, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de dieciocho integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:



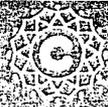


LUIS ANTONIO PINTADO CABRERA
JOSE FERNANDO ROMERO RUIZ
CARLOS IVAN OCHOA BAUTISTA
WILSON RODRIGO PLAZA OCHOA
CLAUDIO ROMO PILLCO BERREZUETA
JUAN CARLOS VELE BACULIMA
VICTOR MANUEL GOMEZ ROJAS
JUAN PABLO NARVAEZ ARAUJO
HUGO FERNANDO PILLCO SOLIZ
JULIO EFRAIN FAREZ MOROCHO
GALO FROILAN CABRERA JACOME
MANUEL EZEQUIEL PILLCO SOLIZ
LUIS VICENTE ABAD ORELLANA
LOURDES ROCIO GUAMAN YUNGA
JORGE ALVARITO BUSTAMANTE PALADINES
JULIA ELVIA PAUTA ALVAREZ
MONICA MARITZA DUCHI SANCHEZ
LUIS GUILLERMO PEÑAFIEL OCHOA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras.



incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-00882, de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a



, la compañía de TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que, la compañía de TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia San Joaquín, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.





5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

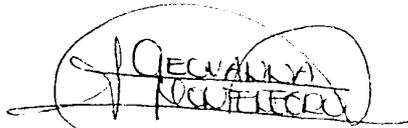
26

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los dieciocho días del mes de octubre, del año dos mil trece.


Rubén Darío Tapia Rivera

GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:



Ab. Geovanna Montenegro C.

SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/mpss/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 199-2013-TH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

010330499-4

FERNANDO
 JOAQUIN

1973

M

1973



ECUATORIANA***** V4349V4242

CASADO NANCY JANNEH LEDN MDROCHO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS MARIA PILLCO PILLAJO

MARIA TERESA SOLIZ SALDAGA

CUENCA 12/03/2011

12/03/2023

REN 3715668




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12-FEB-2013

039

039 - 0070 0103304994

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILLCO SOLIZ HUGO FERNANDO

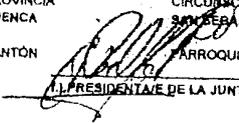
AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SAN SEBASTIAN

CUENCA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y CENSO Y CENSO DE VOTACION
 CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 110373978-3
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUSTAMANTE PALADINES
 JORGE ALVARITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOAJA
 LENGUAJE
 LATINO
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ZOILA LORENA
 PALADINES GONZALEZ

INSTRUCCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION
 CHOFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BUSTAMANTE PALADINES CESAR ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PALADINES CRISTINO GLADIS ALBERTINA
 LOAJA Y FECHA DE EXPEDICION
 LOAJA
 2013-02-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-02-17

V2443V4422



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CENSOARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013
 004
 004 - 0143 1103739783
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUSTAMANTE PALADINES JORGÉ ALVARITO
 LOJA
 PROVINCIA CATAMAYO CIRCUNSCRIPCION 0
 CATAMAYO
 LOAJA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010032836-8

CECILLA DE
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ ROJAS
VICTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1944-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES
ROJAS



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN OCUPACION
JUBILADO

E333371222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ENCARNACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-11



0010032836

31

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



004

004 - 0101

0100328368

NUMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

GOMEZ ROJAS VICTOR MANUEL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOAQUIN

0
SAN JOAQUI
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON SAN JOAQUIN
WILSON RODRIGO
1985
000070
1985

ECUATORIANA***** V294378442
CASADO RUTH MARISEL CAGUANA LIMA
PRIMARIA MECANICO
MANUEL HUMBERTO PLAZA PARI
ROSA FLORINDA OCHOA BAUTISTA
CUENCA 07/11/2007
07/11/2007

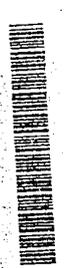
REN 0552200



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0130 0105392609
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PLAZA OCHOA WILSON RODRIGO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUENCA SAN JOAQUIN SAN JOAQUIN
CANTON PASROQUIA ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



010095931-1
EZEQUIEL
JOAQUIN
1972



EQUATORIANA***** VX343V4200
CASADO MARIA MERCEDES SALTO SOLANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MARIA PILLCO PILLAJO
MARIA TERESA SOLIZ SALDANA
CUENCA 12/03/2011
12/03/2023

3710651



33



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0069 0100959311
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILLCO SOLIZ MANUEL EZEQUIEL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN JOAQUIN
CUENCA
CANTON SAN JOAQUI
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

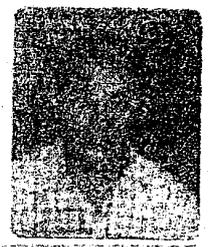
TO
008

14709/2007
ABAD ORELLANA LUIS VICENTE
14709/2007

006900

CITADANIA
ABAD ORELLANA LUIS VICENTE
CANTON CUENCA
SAN JOAQUIN

Luis Abad



34

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



001

001 - 0002

0105756860

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDEULA

ABAD ORELLANA LUIS VICENTE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCONSCRIPCION
SAN JOAQUIN

0
SAN JOAQUIN

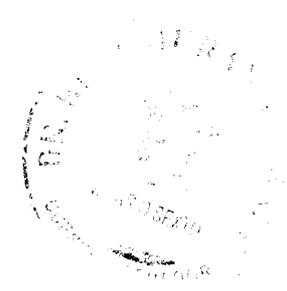
CANTÓN

PARRQUA

ZONA

Luis Abad

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0102719713-3

DAVALOS



EQUATORIANA*****

CASADO BLANCA YOLANDA BUCHI S

PRIMARIA MECANICO

MANUEL ROMERO

ZOLA RUIZ

CUENCA 17/03/2003

17/03/2015

REN 0153378

Manuel Romero



35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0087 0102719713

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ROMERO RUIZ JOSE FERNANDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN JOAQUIN SAN JOAQUI

CUENCA ZONA

CANTON PARROQUIA

Manuel Romero

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



R

RIO SE

ECU

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

010112736-3

ESTADO CIVIL

CIDADANIA

APellidos y Nombres

CLAUDIO BERREZUETA

CLAUDIO ROMO

FECHA DE NACIMIENTO

1985-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

ELVA MARIA

DELLANA CABRERA

INSTRUCCION BASICA

PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL

V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre PILLCO JUAN LUIS

APellidos y Nombres de la Madre BERREZUETA FRANCISCA

Lugar y Fecha de Expedicion CUENCA 2012-11-01

Fecha de Expiracion 2022-11-01

[Signature]

[Signature]

36

008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTANTES
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 - 0279

0101127363

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

PILLCO BERREZUETA CLAUDIO ROMO

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SAN JOAQUIN

FARROQUIA

C

SAN JOAQUIN

ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
CÓDIGO Y CEDULACIÓN

Nº 010140580-1

CEDULA Nº
CIVILIDAD
CIVILIDAD Y NOMBRES
FAREZ MOROCHO
JULIO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CIRCONSCRIPCIÓN
SAN JOAQUIN
FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA DEL ROCIO
ALYARRACIN NARIGUANGA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V444414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAREZ JUAN EVANGELISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-31

[Signature]

Julio E. Farez

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULARIO

37



CNEC

003

003 - 0296

0101405801

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FAREZ MOROCHO JULIO EFRAIN



AZUAY

PROVINCIA
CUENCA

CIRCONSCRIPCIÓN
SAN JOAQUIN

0

CANTÓN

PARROQUIA

SAN JOAQUIN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010316290-5

APELLIDOS Y NOMBRES PAUTA ALVAREZ JULIA ELVIA

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUEENCA SAN JOAQUIN

FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F ESTADO CIVIL VIUDA ANGELO ROVALINO PILLCO MEJIA

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

V2333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAUTA ABEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ MARIA FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CUEENCA 2015-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-30

[Signature]

Julia Pauta

DIRECTOR GENERAL

FINAN DEL TOSALU



38



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES ECUATORIANAS
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

008

008 - 0291

0103162905

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PAUTA ALVAREZ JULIA ELVIA

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOAQUIN

0

SAN JOAQUI
ZONA

CANTÓN

Valencia
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DEBULACION

CEDULA NO. 010390910-7

CARDOS IVAN
JOAQUIN

00055

1977

ECUATORIANA***** V4443V4222

CASADO CARMEN EULALIA MURDZ ILLARES

PRIMARIA AGRICULTOR

CARLOS ARTURO OCHOA BAUTISTA

MARTA CESAREA BAUTISTA N

CUENCA 02/07/2007

02/07/2019

REN 0520881

39

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0283 0103909107

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OCHOA BAUTISTA CARLOS IVAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SAN JOAQUIN SAN JOAQUI

CUENCA SAN JOAQUI

CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 010347788-1
 PABLO
 ARAUJO
 1976



EQUATORIANA***** EY303V1222
 CASADO / DALIA DEL C. CANFONVERDE CALVA
 SECUNDARIA / ESTUDIANTE
 JULIO CEBAR NARVAEZ BIZUENGA
 CARMEN DOLORES ARAUJO PARRERO
 CUENCA / (09/02/1909)
 18/05/2001
 1377715



40

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2007

007
 007-0164 0103477881
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 NARVAEZ ARAUJO JUAN PABLO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JOAQUIN	SAN JOAQUI
CUENCA		ZONA
CANTÓN	<i>SAN JOAQUIN</i>	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RA
 IO SEX
 FCU



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES



010600076-3

MARITZA



43 F

1892

ECUATORIANA*****

V1333V1222

CASADO

GUTIERREZ CRIVELLO FLEVER PAUL

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JULIO JACINTO DUCHI SALDANA

CIUDAD AMARILLO SAN CARLOS ARGENTINA

CUENCA

01/02/2012

01/02/2012

4256413



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

010600076-3 222 - 0003

DUCHI SANCHEZ MONICA MARITZA

AZUAY

CUENCA

SAN JOAQUIN

SAN JOAQUIN

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00022

3411994 18/08/2013 12:34:20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES

CUENCA 0102055845

LUIS GUILLERMO
 OCHOA

1965



ECUATORIANA***** V3343V3222

CACABO RUTH MARLENE LEON TINA
 PRIMARIA MARIANA PROF. UNIFID

LUIS ALBERTO OCHOA
 OCHOA LUIS OCHOA

CUENCA

2876672022

REN 2876876



42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
 026 - 0081 0102055845
 Cedula

NÚMERO DE CERTIFICADO
 PENAFIEL OCHOA LUIS GUILLERMO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SUCRE	-
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SEXTA
 ECUADOR

CIUDADANIA 0302173240-0
 BACUILIMA JUAN CARLOS
 CUENCA/EL BATAH
 DICIEMBRE 1985
 M- 0205 0605 M
 CUENCA
 PARTO 1985



ECUATORIANA***** V4442V4442
 CASADO SORAYDA AZUCEMA CONTRERAS LPO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL SALVADOR VELE
 ROSA ELVIRA BACUILIMA
 CUENCA 20/12/2010
 20/12/2022
 REN 3480681



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CONSEJO LOCAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

025
025 - 0247 **0302173240**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELE BACUILIMA JUAN CARLOS

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAYNACAPAC	-
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE ELECTORAL
01730
1975



0201478



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 1975
012
012-0136 0103598249
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUAMAN YUNGA LOURDES ROCIO
CANTON PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION ZONA
CUEENCA TAMBUNCAI
PARROQUIA
A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta
2da COPIA, que signo firmo y sello el mismo
día de su celebración.

NOTARIO SEXTO



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

DOY FE que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución he anotado su aprobación mediante Resolución número SC-IRC-14-0434 de la Superintendencia de Compañías de fecha 13 de junio de 2014. Cuenca, 24 de junio de 2014



Dra. María Dolores Pineda Ordóñez

Abogada Titular en Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

45

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	479
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100959311	PILCO SOLIZ MANUEL ESEQUIEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0302173240	VELE BACUILIMA JUAN CARLOS	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102055845	PEÑAFIEL OCHOA LUIS GUILLERMO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101127363	PILCO BERREZUETA CLAUDIO ROMO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100328368	GOMEZ ROJAS VICTOR MANUEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103705174	CABRERA JACOME GALO FROILAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103909107	OCHOA BAUTISTA CARLOS IVAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0106000763	DUCHI SANCHEZ MONICA MARITZA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0105756860	ABAD ORELLANA LUIS VICENTE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103162905	PAUTA ALVAREZ JULIA ELVIA	Cuenca	ACCIONISTA	Viudo
0101405801	FAREZ MOROCHO JULIO EFRAIN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103304994	PILCO SOLIZ HUGO FERNANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado



Registro Mercantil de Cuenca

0102719713	ROMERO RUIZ JOSE FERNANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado	46
1103739783	BUSTAMANTE PALADINES JORGE ALVARITO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado	
0105392609	PLAZA OCHOA WILSON RODRIGO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado	
0101035244	PINTADO CABRERA LUIS ANTONIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado	
0103598249	GUAMAN YUNGA LOURDES ROCIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado	
0103477881	NARVAEZ ARAUJO JUAN PABLO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado	

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/11/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0434
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	810,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014



Página 2 de 3

Nº 115012

Registro Mercantil de Cuenca

Maria Verónica Vázquez López
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

47

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRC-14 838 OF
Cuenca,

Asunto: Trámite No.53

Señores
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA
GUALAQUIZA LTDA**
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE MIXTO EXPRESS IMACULADA IMACULADEXPRESS S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

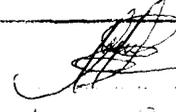
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES DE CUENCA


SJM/faor




Nombre <u>Leonor Escandon</u>
C.I. <u>010659599-21</u>
Fecha <u>4/8/2014</u>
Función <u>Secretaria</u>